

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2014-00140, informando que se solicitó nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00140 00

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Solanyi Castro Romero contra La Equidad Seguros de Vida O.C. y Otras.

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte demandante allega la diligencia de notificación de la vinculada **CORPORACIÓN FORJAR COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, adjuntando constancia de devolución de comunicado judicial N° 1966820 expedido por la empresa de mensajería Servientrega con nota "SE TRASLADO", evidenciando que si bien no se adjuntó el citatorio, también lo es, que recibido la información del documento enviado hace alusión "COMUNICADO JUDICIAL", sin que se tenga certeza que se trató del citatorio de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, el cual cumplierse los presupuestos procesales descrito en la norma citada, por lo que, se requerirá a la parte diligencia correctamente dicho citatorio y de ser el caso, el aviso de que trata el artículo 292 Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, si no fue posible la notificación de la persona jurídica, procederá a estudiarse la solicitud de designación de curador, previa manifestación del desconocimiento de la dirección electrónica y física de la demandada por notificar.

Con fundamento en lo anterior, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que realice el diligenciamiento de la notificación de la **CORPORACIÓN FORJAR COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db577c5e63a058cddb65f735d989f645b170d5d204be71354234d9c6d418ce68**

Documento generado en 16/01/2024 03:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 30 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el escrito de demanda, la cual se le asignó el No. 2022-00409-00; informando que, informo que ingresó de la oficina judicial de reparto. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500014105001 2022 00409 01

Villavicencio, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral incoado por Armando Quiroga Rubiano, contra Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 69 Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y por resultar acorde a lo precisado por la Corte Constitucional en sentencia C -424 del 08 de julio de 2015, se admitirá el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, el día veintisiete (27) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). Por tanto, se dispondrá correr traslado a las partes para alegar de conclusión, de conformidad con el N° 1° del artículo 13 de la ley 2213 de 2023, por el término común de 5 días.

En consecuencia, se dispone;

PRIMERO: ADMITIR el grado jurisdiccional de consulta de la sentencia de única instancia proferida por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, el día veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso ordinario laboral de **ARMANDO QUIROGA RUBIANO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las partes, por el término común de cinco (5) días, para que presenten por escrito los alegatos correspondientes, de conformidad con el Numeral 1° del artículo 13 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Surtidos los traslados, ingrese el expediente al Despacho para proferirla decisión escrita. Secretaria proceda de conformidad.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ebee9d4fd792d74baab8814e26c8f94a5a53e2423874db83d517117**

Documento generado en 16/01/2024 03:32:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>